



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2021-22637483-GDEBA-DCYCMCPGP. Contratación Directa - Factura Conformada - Insumos de librería - LIBRERÍA BATIK S.R.L.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22637483-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual se tramita la Contratación Directa, bajo la modalidad de Factura Conformada, propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la provisión de insumos de librería destinados a cubrir las demandas de las distintas unidades orgánicas del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con el artículo 18 –apartado 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –apartado 1, inciso c– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 0003 se informa que, a través del expediente N° EX-2021-20155864-GDEBA-DCYCMCPGP, la Dirección de Compras y Contrataciones gestiona la adquisición de insumos de librería y se deja constancia de que, habiéndose adjudicado a más de un proveedor, mediante las presentes actuaciones se impulsa el pago correspondiente a la firma LIBRERÍA BATIK S.R.L.;

Que bajo los números de orden 0004 y 0005 se adjuntan la NO-2021-19145694-GDEBA-DCYCMCPGP de fecha 28 de julio de 2021 y la NO-2021-19375871-GDEBA-DCYCMCPGP de fecha 30 de julio de 2021, en virtud de las cuales la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta la necesidad de adquirir insumos de librería, destinados a cubrir las demandas de las distintas unidades orgánicas de este Ministerio de Comunicación Pública, destacando que las cantidades determinadas son el resultado del análisis de consumo presentado durante el primer semestre del año, como asimismo que los materiales descriptos en la planilla adjunta a la primera de las piezas individualizadas se corresponden con aquellos no incluidos, no adjudicados o carentes de stock en convenios marco vigentes, verificado lo cual –a efectos de seguir

cubriendo las demandas de las distintas dependencias– promueve la presente gestión;

Que del orden 0006 al 0008 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las convocatorias cursadas a efectos de obtener del mercado cotizaciones de firmas del rubro, a modo de precios de referencia o testigo;

Que del orden 0009 al 0012 se incorporan presupuestos emanados de cuatro (4) firmas del rubro: PAPEL TEC de Marta Liliana MINUCHIN, 385 COMERCIAL S.A., LIBRERÍA BATIK S.R.L. y PLATAPEL S.R.L.;

Que en el orden 0013 la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Cuadro Comparativo de Precios, del que se desprende que el presupuesto emanado de la firma LIBRERÍA BATIK S.R.L. arroja los menores precios para quinientas (500) unidades de broche dorado, punta mariposa N° 6, cajas de 100U (renglón 2), por un precio unitario de pesos ciento dieciséis (\$ 116,00) y la suma total de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00); quinientas (500) unidades de broche dorado, punta mariposa N° 8, cajas de 100U (renglón 3), por un precio unitario de pesos ciento cuarenta (\$ 140,00) y la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000,00); cincuenta (50) unidades de hilo plástico, hilo cinta de polipropileno, rollos de 850 m / 1,6 kg aprox. (renglón 4), por un precio unitario de pesos novecientos dos con cincuenta centavos (\$ 902,50) y la suma total de pesos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 45.125,00); y doscientas (200) unidades de banderitas señaladoras adhesivas, blíster de 05 bloques, medidas 12 por 44 mm (renglón 7), por un precio unitario de pesos ochenta con setenta y cinco centavos (\$ 80,75) y la suma total de pesos dieciséis mil ciento cincuenta (\$ 16.150,00);

Que en el orden 0014 la Dirección de Compras y Contrataciones concluye que la propuesta formal, técnicamente admisible y más conveniente a los intereses de este Ministerio, en condiciones de ser contratada para los renglones 2, 3, 4 y 7, es la emanada de la firma LIBRERÍA BATIK S.R.L., por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco (\$ 189.275,00);

Que en el orden 0015 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto incorpora las solicitudes de gastos N° 16714 y N° 16718, debidamente autorizadas, a través de las cuales se verifica la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto y se documenta el registro de la imputación contable de la erogación que importa la presente gestión, con cargo a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2021, según la Ley N° 15.225;

Que en el orden 0018 se aduna el Remito R N° 00002-00026812 de fecha 25 de agosto de 2021, emanado de la firma LIBRERÍA BATIK S.R.L. y debidamente conformado en igual fecha, por el cual se certifica la entrega de quinientas (500) unidades de broche dorado N° 6, cajas de 100U; quinientas (500) unidades de broche dorado N° 8, cajas de 100U; cincuenta (50) unidades de bobinas de hilo cinta; y doscientas (200) unidades de banderitas señaladoras adhesivas EZCO;

Que en el orden 0019 se adjunta la Factura Tipo “B” N° 0015-00007644 de fecha 25 de agosto de 2021, emanada de la firma LIBRERÍA BATIK S.R.L. y debidamente conformada en igual fecha, por la provisión de quinientas (500) unidades de broche dorado N° 6, cajas de 100U, por un precio unitario de pesos ciento dieciséis (\$ 116,00) y la suma total de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00); quinientas (500) unidades de broche dorado N° 8, cajas de 100U, por un precio unitario de pesos ciento cuarenta (\$ 140,00) y la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000,00); cincuenta (50) unidades de bobinas de hilo cinta, por un precio unitario de pesos novecientos dos con cincuenta centavos (\$ 902,50) y la suma total de pesos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 45.125,00); y doscientas (200) unidades de banderitas señaladoras adhesivas EZCO, por un precio unitario de pesos ochenta con setenta y cinco centavos (\$ 80,75) y la suma total de pesos dieciséis mil ciento cincuenta (\$ 16.150,00), ascendiendo a la suma total de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco (\$ 189.275,00), quedando así acreditada la certificación de cumplimiento de las exigencias relativas al agotamiento de los medios al alcance para la selección del precio más conveniente de plaza a la fecha de contratación;

Que se agregan a las actuaciones, con relación a la firma: la validación del remito extendido; su constancia de inscripción frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente; su situación frente al impuesto a los ingresos brutos (IIBB); constancia respecto a la no habitualidad del proveedor, según el artículo 11 –apartado 3.I, inciso d– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; documentación social; y el número de su cuenta corriente bancaria activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal y Clave Bancaria Uniforme (CBU);

Que en el orden 0022 obra el certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales, Formulario A-404 W2, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto según el artículo 121 de la Ley N° 15.079) y el Anexo Único aprobado por el artículo 9° de la Resolución Normativa N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que asimismo se adunan los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no constan anotaciones personales, en cumplimiento de lo edictado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04;

Que el presente procedimiento se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 18 –apartado 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –apartado 1, inciso c– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único –Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias– del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la Contratación Directa, bajo la modalidad de Factura Conformada, propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la provisión de insumos de librería destinados a cubrir las demandas de las distintas unidades orgánicas del Ministerio de Comunicación Pública; y el pago de la Factura Tipo “B” N° 0015-00007644, debidamente conformada el 25 de agosto de 2021, correspondiente a la provisión de quinientas (500) unidades de broche dorado N° 6, cajas de 100U, por un precio unitario de pesos ciento dieciséis (\$ 116,00) y la suma total de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00), quinientas (500) unidades de broche dorado N° 8, cajas de 100U, por un precio unitario de pesos ciento cuarenta (\$ 140,00) y la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), cincuenta (50) unidades de bobinas de hilo cinta, por un precio unitario de pesos novecientos dos con cincuenta centavos (\$ 902,50) y la suma total de pesos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 45.125,00) y doscientas (200) unidades de banderitas señaladoras adhesivas EZCO, por un precio unitario de pesos ochenta con setenta y cinco centavos (\$ 80,75) y la suma total de pesos dieciséis mil ciento cincuenta (\$ 16.150,00), ascendiendo a la contratación a la suma total de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco (\$ 189.275,00), a favor de la firma LIBRERÍA BATIK S.R.L., de conformidad con lo normado en el artículo 18 –apartado 1– de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18 –apartado 1, inciso c– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta (\$ 144.150,00) en el Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–; y la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 45.125,00) en el Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires–, Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2021, según la

Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar, comunicar, incorporar al SINDMA y remitir a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.